



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 1998

Número 195

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 9105 11675 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Molina de Segura.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 9105 11564 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto sobre planta de almacenamiento temporal de residuos oleosos procedentes de sentinas de buques surtos en el Puerto de Cartagena, recogidos en cumplimiento del convenio internacional "MARPOL 73/78", en ese término municipal, a solicitud de U.T.E. URBASER, S.A. - MARPOL LEVANTE, S.L.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 9109 11252 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 9109 11667 Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría, asistencia y servicios.
9109 11666 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.
9110 11559 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 9117 11674 Anuncio de adjudicación de contrato de concurso.

Consejería de Sanidad y Política Social

ISSORM. Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones. Servicio de Pensiones.

- 9118 11276 Notificación a perceptores de la Ley de Integración del Minusválido.

IV. Administración Local

Jumilla

- 9121 11535 Decreto Alcalde Sr. Nogueroles Pérez.

Lorquí

- 9121 11542 Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayudas y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

11675 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Molina de Segura.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 180/1998. Construcción de vivienda y semisótano en Fenazar, del término municipal de Molina de Segura. Promovido por Isabel Guillamón Piñero y otro.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 23 de julio de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

11564 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto sobre planta de almacenamiento temporal de residuos oleosos procedentes de sentinas de buques surtos en el Puerto de Cartagena, recogidos en cumplimiento del convenio internacional "MARPOL 73/78", en ese término municipal, a solicitud de U.T.E. URBASER, S.A. - MARPOL LEVANTE, S.L.

Visto el expediente número 196/97, seguido a U.T.E. Urbaser, S.A. - Marpol Levante, S.L., con domicilio social en Tinglado, n.º 2 (Edificio Oficinas 1.º), 46024-Puerto de Valencia (Valencia), al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto sobre planta de almacenamiento temporal de residuos oleosos procedentes de sentinas de buques surtos, en el puerto de Cartagena, recogidos en cumplimiento del Convenio Internacional "Marpol 73/78", resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 10 de abril de 1997 el interesado presentó documentación, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Segundo. Con fecha 3 de octubre de 1997, el Servicio de Calidad Ambiental remitió a la sociedad interesada el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más

significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la sociedad interesada, fue sometido a información pública durante treinta días («B.O.R.M.» n.º 296, del lunes 27 de abril de 1998), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la instalación del proyecto sobre planta de almacenamiento temporal de residuos oleosos procedentes de sentinas de buques surtos en el puerto de Cartagena recogidos en cumplimiento del Convenio Internacional "Marpol 73/78", en ese término municipal, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en relación con las previsiones del Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto sobre planta de almacenamiento temporal de residuos oleosos procedentes de sentinas de buques surtos en el puerto de Cartagena, recogidos en cumplimiento del Convenio Internacional "Marpol 73/78", en ese término municipal, a solicitud de U.T.E. Urbaser, S.A. - Marpol Levante, S.L.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones

que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Deberá obtener la licencia municipal correspondiente, según establece el artículo 11 de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Tercero. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Protección Civil y Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

Cuarto. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Quinto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Sexto. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Séptimo. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas.

Murcia, 25 de junio de 1998.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la

minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1.- CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA ACTIVIDAD: PROCESOS PRODUCTIVOS Y OPERACIONES:

1.1.- OPERACIONES.

- Recepción de residuos en vehículos cisternas debidamente autorizados desde productores (barcos surtos en el puerto de Cartagena).
- Control.
- Clasificación.
- Descarga.
- Almacenamiento (Se disponen dos depósitos aéreos de 30 m³ de capacidad unitaria, lo que supone una capacidad total de almacenamiento de 60m³).
- Carga en vehículos cisterna debidamente autorizados.
- Expedición a gestor final.

1.2.- CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

En base a los criterios establecidos en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 438/1994, de 11 de marzo, por el que se regula las instalaciones procedentes de los buques, en cumplimiento del Convenio Internacional "Marpol 73/78", para la actividad objeto de autorización se deduce la siguiente clasificación y capacidad:

- De acuerdo con los tipos de residuos y mezclas oleosas recibidas: Categoría C. Adecuada para la recepción y tratamiento de residuos y mezclas oleosas procedentes de las sentinas de las cámaras de máquinas o de equipos de depuración de combustibles y aceites de los motores de los buques.
- De acuerdo con el destino del producto recogido: Instalación de recogida. Pues se limita a la recogida y almacenamiento temporal de los residuos y mezclas oleosas de los buques para su posterior entrega a una instalación de tratamiento previo, total o a un gestor autorizado.
- Por su movilidad o flotabilidad: Terrestre. Fija.
- La capacidad de almacenamiento no será inferior a cinco metros cúbicos por cada buque que pueda recibir servicio en veinticuatro horas

2.- RESIDUOS ADMISIBLES.

2.1.- RESIDUOS ADMISIBLES.

Los residuos admisibles en las instalaciones son:

RESIDUOS OLEOSOS PROCEDENTES DE SENTINAS DE BUQUES SURTOS EN EL PUERTO DE CARTAGENA RECOGIDOS EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERNACIONAL "MARPOL 73/78.

Dichos residuos están incluido dentro de los siguientes epígrafes del Código Europeo de Residuos (CER):

CER.	Descripción.
1304	ACEITES DE SENTINAS
130402	Aceites de sentinas recogidos en muelles.

2.2.- RESIDUOS NO ADMISIBLES.

Por contra, no serán admisibles en las instalaciones objeto de autorización:

- a) Todos aquellos residuos de origen y composición diferentes a los definidos como admisibles.
- b) Los residuos oleosos cuyo contenido en PCB's, PCT's sea superior a 50 ppm.

3.- CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD.

3.1.- DELIMITACIÓN DE ÁREAS.

a) En función de la naturaleza de los diferentes procesos y operaciones en la actividad, se delimitarán con carácter básico las siguientes áreas diferenciadas: 1.- Recepción–almacenamiento de residuos admisibles (incluidas operaciones de carga/descarga). 2.- Almacenamiento. 3.- Expedición de residuos a gestor final (incluidas operaciones de carga/descarga). 4.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 5.- Sistemas de gestión interna ("in situ") de materiales contaminantes (de aguas y suelo principalmente).

b) En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

c) Se dispondrá de un vallado perimetral, su función es limitar el acceso a personas o animales como mínimo a la actividad en su conjunto (incluidas operaciones de carga y descarga en área de almacenamiento).

3.2.- CONDICIONES DE APLICACIÓN GENERAL.

a) Los residuos en la actividad se IDENTIFICARÁN en base al Código Europeo de los Residuos y se CLASIFICARÁN según su potencial contaminante en Peligrosos y, en su caso, en Inertes o No Peligrosos.

b) Periódicamente, en función de las condiciones de su gestión, se tomarán muestras representativas de tales residuos, procediéndose a su CARACTERIZACIÓN.

c) Para los residuos peligrosos, previamente a su admisión en las instalaciones objeto de autorización y, en su caso, antes de su expedición a empresa gestora de destino final, se determinarán los constituyentes químicos que los componen y las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin dispondrá de los medios de muestreo y análisis necesarios. Estos medios y servicios podrán ser aportados por una entidad colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

d) Los residuos, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, una vez identificados, en su caso, se ENVASARÁN, ETIQUETARÁN y se ALMACENARÁN en zonas independientes, como paso previo a su expedición hacia entidades gestoras de destino para su valorización o eliminación.

e) Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación, o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los residuos producidos.

f) Se mantendrá los pertinentes registros documentales de los residuos admitidos, los materiales recuperados y de los residuos enviados a gestor final, de los muestreos realizados a los mismos, las determinaciones analíticas, las operaciones (en especial las tasas de mezcla aplicadas para los diferentes residuos objeto de tal operación) y los destinos finales de los mismos. De modo específico se cumplirá lo determinado en el artículo 10 del citado Real Decreto 438/1994, relativo al Libro de Registro para este tipo de instalaciones.

3.3.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS OPERACIONES.

a) Los residuos procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser recogidos y gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

b) Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.) serán controlados y recogidos, dándoles el destino que precisen en función de las características de las materias recogidas.

c) Como sistema pasivo de control de fugas y derrames la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras, cubiertas, cerramientos, aislamiento primario y, en su caso, aislamiento secundario y plan de detección de fugas), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, aguas o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos.

Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

d) En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento u otro tipo de operación con residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes a las aguas o al suelo, se impedirá al entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas.

e) Asimismo en estas áreas se dispondrán de soleras y, en su caso, cubetos de retención estancos, dotados de las correspondientes arquetas de recogida sin conexión directa a red de desagüe alguna.

f) Los depósitos de almacenamiento fijos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de residuos. Su disposición siempre será aérea.

Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican. Se dispondrá de un sistema de detección y recogida de las fugas o derrames que se puedan producir. Las distancias de seguridad y medidas de protección deberán cumplir, como mínimo, con las exigencias establecidas en las Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos que le sea de aplicación a cada tipo de residuo.

g) No podrá disponerse ningún envase o depósito de

residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna.

h) Las conducciones de residuos peligrosos, o que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames.

i) En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cual irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección fácilmente inspeccionables, dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

4. ADMISIÓN/EXPEDICIÓN DE RESIDUOS.

4.1.- GENERAL

Como ya se ha indicado, los residuos, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes se identificarán, en su caso, estarán envasados, etiquetados y se almacenarán en zonas independientes.

Se mantendrá los pertinentes registros documentales de los residuos admitidos y de los residuos enviados a gestor final, de los muestreos realizados a los mismos, las determinaciones analíticas, las operaciones y los destinos finales de los mismos.

4.2.- RESIDUOS PELIGROSOS.

En especial, para este tipo de residuos también se deberá proceder a caracterizar debidamente los mismos con el fin de comprobar, y en todo caso acreditar documentalmente, su admisibilidad en:

a) Las instalaciones de gestión objeto de la presente autorización, para el caso de los residuos admisibles a gestionar.

b) Las entidades de dichas entidades gestoras de destino, para los residuos finales.

Asimismo, se deberá cumplimentar y en su caso, comprobar la documentación de los residuos: Solicitud de admisión, Documentos de aceptación, Notificación de traslado y Documento de control y seguimiento.

Si no fueran admitidos residuos en las instalaciones de la entidad gestora destino, el titular de la actividad notificará a la Dirección General de Protección Ambiental dicha circunstancia.

4.3.- ENVASES USADOS Y RESIDUOS DE ENVASES.

En aplicación de la Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se deben contemplar los siguientes casos:

a) Envases que por sus características sean considerados como residuos peligrosos: En consecuencia con el apartado anterior, se deberá cumplir lo establecido para este tipo de residuos.

b) Como consecuencia de la disposición adicional primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (SDDR) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (SIG)), los envases industriales o comerciales de las materias consumidas o utilizadas en sus propios procesos productivos por la actividad objeto de expediente, cuando estos envases

pasen a ser residuos, su poseedor (en concreto esta actividad) estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En el cual se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado. En definitiva, estos residuos en modo alguno podrán ser enviados a vertedero o a incineración sin aprovechamiento de energía.

5.- PLANES DE MINIMIZACIÓN:

Para los residuos peligrosos un programa de minimización de tales residuos, en los términos establecidos en el Real Decreto 952/1997.

6.- PROTECCIÓN DEL SUELO.

Se evaluará la situación actual de contaminación del emplazamiento de la actividad autorizada y el riesgo de contaminación del suelo y de otros factores ambientales susceptibles de ser afectados por la misma. En consecuencia, se redactará un programa de control y prevención de la contaminación en el suelo que contemple, tanto el periodo previsto de funcionamiento de la actividad, como el cese de la misma y el consecuente abandono y restauración del emplazamiento.

7.- ESPECIFICACIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Serán de obligado cumplimiento todas las especificaciones y medidas de seguridad especificados en los documentos técnicos en los que se basa el desarrollo de la actividad objeto de autorización.

Asimismo, se justificará la adopción de las medidas exigibles para la actividad en la vigente legislación sobre protección civil.

8.- PROGRAMA DE SEGUIMIENTO.

La mercantil titular de las instalaciones autorizadas redactará e implantará un programa de seguimiento de la condiciones establecidas en esta autorización y su cumplimiento.

En dicho programa incluirá como mínimo la siguientes intervenciones a realizar por entidad colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua:

a) En general, comprobación y certificación, de la idoneidad de las instalaciones y mantenimiento de las condiciones iniciales de esta autorización y el cumplimiento de las prescripciones técnicas aplicables en virtud de la legislación vigente. Periodicidad: anual.

b) En especial, comprobación y certificación de la efectividad y estado de conservación de las medidas e instalaciones dedicadas a la prevención y control de la contaminación producible por los residuos, incluido los sistemas de pasivos de control de fugas y derrames. Periodicidad: semestral.

c) Muestreo, análisis y caracterización de todos y cada uno de los residuos peligrosos en relación con la actividad. Comprobación y certificación del cumplimiento de las

condiciones de admisibilidad establecidas. Periodicidad: semestral.

d) La vigilancia y control de la contaminación de la explotación estará a cargo de una Entidad Colaboradora de la Administración Regional.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

11252 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 79.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publican condiciones generales de la siguiente contratación:

Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejería de Presidencia.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: 21/98.

Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Contratación de la «3.ª Etapa» de la Digitalización de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, mediante un Sistema de Información Geográfico (S.I.G.)

Lugar de ejecución: Municipios Región de Murcia.

Plazo de ejecución: Se establece un plazo de ejecución de 2 meses.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación.

Importe total: 9.500.000 pesetas, IVA incluido.

Garantía provisional.

A constituir por los licitadores en cuantía del 2% sobre el tipo de licitación (190.000 pesetas).

Obtención de documentación e información.

Entidad: Secretaría General de Presidencia (Sección de Contratación). Domicilio: Calle Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, despacho 54. Localidad y código postal: 30005-Murcia.

Teléfono: 968/362150.

Telefax: 968/362639.

Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, hasta las trece horas. En el supuesto de que el último día de presentación fuese domingo o festivo, será el lunes o día hábil inmediato al festivo.

Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

Lugar de presentación: En la Sección de Contratación, Patrimonio e Inventario de la Secretaría General de Presidencia, sita en calle Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, despacho 54, 30005-Murcia.

Apertura de las ofertas.

Secretaría General de Presidencia, calle Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, 30005-Murcia, el día hábil

inmediato siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

Gastos de anuncios.

El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 29 de julio de 1998.—El Consejero de Presidencia, P.D. (Orden 30-10-95, BORM 7-11-95), el Secretario General, **José García Martínez**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

11667 Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría, asistencia y servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Ordenación del Territorio y Vivienda.

c) Número de expediente: 02/07/97/0153.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: Arquitecto para la Oficina Gestora de Rehabilitación número 7 de Lorca.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «B.O.R.M.» número 44, de 23 de febrero de 1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 4.640.000 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de abril de 1998.

b) Contratista: Sonia Bedetti Serra.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 2.900.000 pesetas.

Murcia a 15 de julio de 1998.—El Secretario General, **Andrés J. Ayala Sánchez**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

11666 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 03/01/98/0037.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra nueva.

b) Descripción del objeto: Mejora de pavimentación y alumbrado público en calle Peroñino, Cartagena (1.ª fase).

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «B.O.R.M.» 11-6-1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 61.673.870 pesetas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 27-7-1998.
- b) Importe de adjudicación: 49.456.276.
- c) Contratista:

Nombre: Infraestructuras Terrestres, S.A. (INTERSA).

Nacionalidad: Española.

Murcia, 6 de agosto de 1998.—El Secretario General, Andrés J. Ayala Sánchez.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

11559 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia», núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el «Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquél en que finalizó el plazo para interponer recurso ordinario, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 12 de agosto de 1998.—El Director General de Transportes y Comunicaciones, **Antonio Sánchez-Solís de Querol**.

ANEXO

N.º Expediente: S/3872/1997

Denunciado: INTER RUTA, S.A.

Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23195784

Último domicilio conocido: PEÑASCALES, 29 MADRID

Hechos: TRANSPORTAR UN CARGAMENTO DE REPUESTOS DE VALENCIA A ALMERIA-GRANADA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 19/11/97

Matrícula: M 5770ID

N.º Expediente: S/4296/1997

Denunciado: SERVITRANS SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

Denunciante: G.C.T.CIEZA/3004-29038964

Último domicilio conocido: SAN TORIBIO, 6 MADRID

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA DESDE NONDUERMAS (MURCIA) A ALBACETE, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, OSTENTA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL MDL N.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 05/11/97

Matrícula: M 8611KT

N.º Expediente: S/4316/1997

Denunciado: BELLO VESTIR, S.L.

Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-24072235

Último domicilio conocido: VALAZQUEZ, 81 MALAGA

Hechos: CIRCULA TRANSPROTANDO GENERO DE CONFECCION DESDE MALAGA HASTA ALICANTE CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES U OTRO DOCUMENTO QUE LA AUTORICE. LLEVA DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 25/11/97

Matrícula: MA0886CB

N.º Expediente: S/4329/1997

Denunciado: GODOY VARGAS, ANTONIO JOSE

Denunciante: G.C.T. MURCIA 3001-74341286

Último domicilio conocido: PL.RIO TRABANCOS BL 7 1 D MALAGA

Hechos: TRANSPORTAR DESDE GRANADA HASTA VALENCIA CUATRO PALETS DE MONIATOS E HIJOS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS MDP DE AMBITO NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 25/11/97

Matrícula: CS2261 M

N.º Expediente: S/4546/1997

Denunciado: GRUPO 3 DEL MUEBLE, S.L.

Denunciante: G.C.T. MURCIA 3000-27438554

Último domicilio conocido: AVDA. CONSTITUCION, 9 ASPE

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MUEBLES DESDE ALICANTE HASTA CARAVACA NO ACREDITANDO EL CONDUCTOR RELACION LABORAL CON TITULAR DEL VEHICULO

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 11/12/97

Matrícula: A 1643CV

N.º Expediente: S/4674/1997
Denunciado: HERVAS GONZALEZ, FRANCISCO JUAN
Denunciante: G.C.T.MURCIA-3001-19850931
Último domicilio conocido: CTRA. ALGEZARES 96 BLQ, 2 MURCIA
Hechos: TRANSPORTAR MERCANCIAS (FRUTA SECA) AMPARADO CON VISADO DE TARJETA DE TRANSPORTES , CARECIENDO EN EL VEHICULO DE LA TOTALIDAD DE LOS DISTINTIVOS. VISADO AMBITO NACIONAL MERCANCIAS PROPIAS.

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90
Sanción: 15,000
Fecha Denuncia: 18/12/97
Matrícula: MU5031BL

N.º Expediente: S/4749/1997
Denunciado: RODRIGUEZ MATURANA, JOSE MANUEL
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-74339004
Último domicilio conocido: VICTOR DE LA SERNA, 44 B IZ ALICANTE
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO NALCO DESDE ALICANTE HASTA CARTAGENA 5196 KGS. EN UN VEHICULO DE PMA 3500 KGS. SIENDO SU TARA DE 2750 KGS. CON CARGA UTIL DE 750 KGS. LLEVANDO UN EXCESO DE PESO DE 4446 KGS. CONSTITUYE UN RIESGO PARA LA CIRCULACION.

Norma Infringida: ART. 141 I) L 16/87 Y 198 J) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 225,000
Fecha Denuncia: 10/09/96
Matrícula: A 6326CH

N.º Expediente: S/4768/1997
Denunciado: GRACIA NAVARRO, JOSEFA
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27429014
Último domicilio conocido: BRAZAL NUEVO, 6 BENIEL
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 2 TN DE LIMONES DESDE LA ALBERCA EL PALMAR HASTA BENIEL, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS SERVICIO PUBLICO COMARCAL.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 02/12/97
Matrícula: A 3387AC

N.º Expediente: S/131/1998
Denunciado: IBAÑEZ CARRILERO, JOAQUIN
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-22971375
Último domicilio conocido: FRANCISCO PARDO 3-2 GARRES SAN JOSE

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA DESDE POZO ESTRECHO HASTA TORRE PACHECO, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. CARECE DISTINTIVOS EXTERIORES.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 15/01/98
Matrícula: MU4134BS

N.º Expediente: S/132/1998
Denunciado: LEÑAS EL PELAO, S.A.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-74714860
Último domicilio conocido: AV. FONTANAR, 35 POZO ALCON
Hechos: REALIZAR UNA MINORACION EN LOS TIEMPOS DE

DESCANSO DIARIO, REALIZA UN DESCANSO MAXIMO ININTERRUMPIDO DE 6,30 HORAS, SEGUN DISCO DIAGRAMA FECHA 12-01-98.

Norma Infringida: ART. 141 P) L 16/87 Y 198 Q) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RCE 3821/85
Sanción: 75,000
Fecha Denuncia: 13/01/98
Matrícula: J 2131 X

N.º Expediente: S/139/1998
Denunciado: CONSERVAS HISPAMER, S.A.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-22922018
Último domicilio conocido: MODESTO LAFUENTE, 46 MADRID
Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DESDE ALBACETE A LORCA, CARECIENDO DEL VISADO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 22/01/98
Matrícula: MU6207 S

N.º Expediente: S/155/1998
Denunciado: LUIS QUIRANT PEREZ
Denunciante: G.C.T. LORCA 3005-23200988
Último domicilio conocido: PISCIS, 1 3 D ALICANTE
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO SACOS DE ABONO DESDE ALICANTE A LORCA (MU) CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTE ACTUAL. LLEVA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL DE SERVICIO PUBLICO

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 05/01/98
Matrícula: A 6565BW

N.º Expediente: S/158/1998
Denunciado: ALFONSO MORENO FERNANDEZ
Denunciante: G.C.T. MURCIA 3001-27453677
Último domicilio conocido: VELEZ RUBIO, 23 BADALONA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ROPA DE SEÑORA DESDE CEUTI A EL PALMAR, CARECIENDO DE AUTORIZACION PARA TRANSPORTE, TARJETA DE TRANSPORTES, DE SERVICIO PRIVADO

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 30/01/98
Matrícula: B 3316NG

N.º Expediente: S/269/1998
Denunciado: MORENO FERNANDEZ, ANGEL APOLO
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3030-22906412
Último domicilio conocido: VERGE DE LA PALOMA, 10 BJ REUS
Hechos: REALIZAR UN SERVICIO PUBLICO TRANSPORTA DIEZ PERSONAS INCLUIDO EL CONDUCTOR DESDE MURCIA A ORIHUELA CARECIENDO DE LA AUTORIZACION VT MANIFIESTA QUE EL PERSONAL VA A CARGAR LIMONES A ORIHUELA. EL DNI DE UN PASAJERO ES 52424987Y NO TIENE RELACI

ON LABORAL.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 22/01/98

Matrícula: T 2708AT

N.º Expediente: S/311/1998

Denunciado: PEDRO CAMPOY SALINAS

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-74418319

Último domicilio conocido: JARDINERAS, 8. URB. LA VIÑA LORCA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE CHATARRA DESDE TOTANA HASTA CABEZO DE TORRES CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES ASI COMO JUSTIFICANTE DE SOLICITUD

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 22/01/98

Matrícula: MU4939 S

N.º Expediente: S/316/1998

Denunciado: PROQUIMOL SOCIEDAD COOPERATIVA

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-29058696

Último domicilio conocido: CARRIL LA BARCA JUNTO RIO RIBERA MOLINA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PRODUCTOS DE LIMPIEZA DESDE CEUTI (MU) A LA PALMA, CARTAGENA (MU) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, AL NO HABER EFECTUADO EL VISADO DE LA TARJETA DEL AÑO EN CURSO. OSTENTA DISTINTIVOS S. PRIVADO AMBITO NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 5,000

Fecha Denuncia: 15/01/98

Matrícula: MU3068AF

N.º Expediente: S/330/1998

Denunciado: ELX GARDEN PROYECTOS Y JARDINES, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-74418319

Último domicilio conocido: PDA TORRELLANO BAJO,15 ELCHE

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO POLLOS FRESCOS DESDE BENIAJAN EN REPARTO POR PUENTE TOCINOS, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES, ASI COMO JUSTIFICANTE DE SOLICITUD.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 26/01/98

Matrícula: A 5059CS

N.º Expediente: S/379/1998

Denunciado: CONDUAIRES, S.L.

Denunciante: P.L.MURCIA-30566

Último domicilio conocido: PINTOR JUAN BTA PORCAR, 9 VALENCIA

Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS DE USO PARTICULAR, LLEVANDO LA AUTORIZACION CADUCADA VALIDA HASTA 30-11-97. VISADO OCTUBRE 97.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 05/02/98

Matrícula: V 9447FJ

N.º Expediente: S/437/1998

Denunciado: FRANFI, S.L.

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-22478479

Último domicilio conocido: SUBIDA VERGEL, 5 CARTAGENA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO NUEVE PERSONAS REALIZANDO UN TRANSPORTE PUBLICO, SIN AUTORIZACION DESDE CARTAGENA A TORREVIEJA (ALICANTE) CARECIENDO DE RELACION LABORAL CON LA EMPRESA.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 12/02/98

Matrícula: MU2206AZ

N.º Expediente: S/438/1998

Denunciado: RUIZ RUIZ, FRANCISCO

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27431147

Último domicilio conocido: LA PURISIMA, 4 JAVALI VIEJO

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE NUEVE TRABAJADORES, INCLUIDO EL CONDUCTOR DESDE ABANILLA A JAVALI VIEJO, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. PORTA DISTINTIVOS SERVICIO PRIVADO AMBITO NACIONAL

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 03/02/98

Matrícula: A 5239BS

N.º Expediente: S/449/1998

Denunciado: DANIEL NKAA

Denunciante: G.C.T.CIEZA/3004-27449776

Último domicilio conocido: PAULINA ODIAGA, 23 MADRID

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO BOLSOS Y MATERIAL DE MARROQUINERIA DESDE PINOSO (A) HASTA MURCIA, CARECIENDO EL VEHICULO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES NI DOCUMENTO QUE LA SUSTITUYA.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 24/01/98

Matrícula: M 7346IX

N.º Expediente: S/473/1998

Denunciado: PRODUCTOS GRANERO,SL

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-22478479

Último domicilio conocido: LOS CEGARRAS, 20 ALBUJON (CARTAGENA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ONCE JAMONES Y VARIAS CAJAS DE QUESOS DESDE MURCIA HASTA EL ALBUJON, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. PRESENTA TARJETA MPC N.º 6089065 VALIDA HASTA FEBRERO DE 1997. OSTENTA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 06/02/98

Matrícula: MU5819AT

N.º Expediente: S/498/1998

Denunciado: PALIAN, S.L.

Denunciante: G.C.T. MURCIA

Último domicilio conocido: GOYA, 16-20 MATARO

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE GENEROS DE PUNTO DESDE ALCANTARILLA A SANTOMERA, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. PORTA DISTINTIVOS DE SERVICIO PRIVADO, AMBITO NACIONAL DE BARCELONA.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 05/02/98

Matrícula: B 2455IL

N.º Expediente: S/529/1998

Denunciado: PROQUIMOL SOCIEDAD COOPERATIVA

Denunciante: G.C.T. CIEZA 3004-74290072

Último domicilio conocido: CARRIL LA BARCA JUNTO RIO RIBERA MOLINA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE PRODUCTOS QUIMICOS DE MURCIA A OCAÑA (TO) Y VALLADOLID LLEVANDO EL VISADO DE TARJETA DE TRANSPORTES CADUCADA AÑO 95/96. AMBITO NACIONAL PRIVADO

Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 5,000

Fecha Denuncia: 15/01/98

Matrícula: MU3068AF

N.º Expediente: S/573/1998

Denunciado: AGRICOLAS Y SERVICIOS SIGLO XXI, S.L.

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-23236108

Último domicilio conocido: CRL DEL MOLINO LOS ALCAZARES

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 10 TRABAJADORES INCLUIDO EL CONDUCTOR DESDE ROLDAN HASTA MAR CRISTAL (CARTAGENA) CON TARJETA VISADO DE TRANSPORTES A NOMBRE DE OTRO TITULAR SAMACON,IGUALMENTE CARECE DE AUTORIZACION PARA EL TRANSPORTE DE TRABAJADORES DE USO ESPECIAL

Norma Infringida: ART. 140 G) L 16/87 Y 197 G) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 13/02/98

Matrícula: MU8380BG

N.º Expediente: S/587/1998

Denunciado: RAMIREZ RANDO, BARTOLOME

Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23209584

Último domicilio conocido: MENDIVIL, 8-3 E MALAGA

Hechos: ARRASTRAR UN SEMIRREMOLQUE CON UNA CARGA COMPLETA DE PAPEL ACEITADO DESDE MALAGA A LERIDA, REALIZANDOLO FUERA DEL AMBITO AUTORIZADO. DISTINTIVOS ROJOS DE AMBITO NACIONAL. NO LLEVA DICHA TARJETA A BORDO DEL VEHICULO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: ART. 90 LOTT 200.3 RGTO

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 03/02/98

Matrícula: MA3165AW

N.º Expediente: S/595/1998

Denunciado: MAQUINARIA EXTERIOR CORTES, S.A

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-22971375

Último domicilio conocido: SAN JOSE, 28 EL BEAL CARTAGENA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO TIERRA DESDE EL ESCOBAR HASTA EL ALGAR, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES O DOCUMENTO ANALOGO QUE LA SUSTITUYA. OSTENTA DISTINTIVOS CARACTER PRIVADO Y AMBITO NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 20/02/98

Matrícula: MU4787AN

N.º Expediente: S/624/1998

Denunciado: PASTOR BARBERA,JUAN

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-27438554

Último domicilio conocido: PEREZ GALDOS, 67 S.VICENTE RASPEIG

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR DEL DISCO DIAGRAMA PERTENECIENTE AL ÚLTIMO DIA DE LA SEMANA ANTERIOR EN QUE CONDUJO. CARECE DE UN DISCO

Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 I) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RCE 3821/85

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 16/02/98

Matrícula: A 3326BZ

N.º Expediente: S/641/1998

Denunciado: CANOVAS MENDOZA PEDRO

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-29058696

Último domicilio conocido: GENERAL MOSCARDO, S/N EL PALMAR

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 5120 KGS. DE PRODUCTOS QUIMICOS EN BIDONES DESDE EL PALMAR (MU) A MOLINA DE SEGURA (MU) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS S. PUBLICO AMBITO COMARCAL. LA MERCANCIA ES PROPIEDAD DE QUIMIDROGA, SA.

DE BARCELONA

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 20/02/98

Matrícula: MU6464 C

N.º Expediente: S/645/1998

Denunciado: CANOVAS MENDOZA PEDRO

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27429014

Último domicilio conocido: GENERAL MOSCARDO, S/N EL PALMAR

Hechos: TRANSPORTAR ESCOMBROS Y BASURAS DESDE SAN GINES HASTA CENTRO RESIDUOS URBANOS ALCANTARILLA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES . PRESENTA T. TRANSPORTES AÑO 94/95 N.º022324419, CADUCADA. CARECE DE DISTINTIVOS AMBITO DE ACCION.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 13/02/98

Matrícula: MU2942 N

N.º Expediente: S/653/1998

Denunciado: MORENO AMADOR, FRANCISCA

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-19850931

Último domicilio conocido: ORACION DEL HUERTO, 14 HELLIN

Hechos: TRANSPORTAR CAJAS DE NARANJAS VEHICULO COMPLETO DE SANGONERA LA VERDE A CALASPARRA, CARECIENDO DEL VISADO DE TARJETA DE TRANSPORTES DEL AÑO EN CURSO Y

ANTERIORES, ASI COMO DE DOCUMENTO ALGUNO QUE ACREDITE POSEERLA O HABERLA SOLICITADO.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 13/02/98

Matrícula: MU1713AD

N.º Expediente: S/659/1998

Denunciado: FERNANDEZ MATEOS, JOSE

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-18017737

Último domicilio conocido: PADRE LLANOS, 14 MADRID

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 10000 KGS. DE LECHUGAS DESDE FUENTE ALAMO A MADRID, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES EL VEHICULO TRACTOR Y SEMIRREMOLQUE.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 18/02/98

Matrícula: A 1399BB

N.º Expediente: S/691/1998

Denunciado: MOVDESTAR, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-22469779

Último domicilio conocido: OBISPO ROCAMORA ORIHUELA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MATERIAL Y HERRAMIENTAS DE LA CONSTRUCCION, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. CIRCULA DE ORIHUELA (A) A MURCIA. PRESENTA DENUNCIA REALIZADA A LA G. CIVIL POR EXTRAVIO EN ENERO 97.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 10/02/98

Matrícula: A 1698AM

N.º Expediente: S/692/1998

Denunciado: AGRICOLA Y SERVICIOS SIGLO XXI, S.L.

Denunciante: INSPECCION DE TRANSPORTES FU0672D

Último domicilio conocido: CARRIL DEL MOLINO LOS ALCAZARES

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE 14 OBREROS EMTRE LOS ALCAZARES Y EL JIMENADO (TORRE PACHECO) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 10/03/98

Matrícula: MU6079BS

N.º Expediente: S/693/1998

Denunciado: GOMEZ SANCHEZ, RAMON

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-22971375

Último domicilio conocido: ABARAN, 78 SAN JAVIER

Hechos: CIRCULAR DESDE SAN JAVIER HASTA EL ALGAR TRANSPORTANDO OBREROS 8 MAS EL CONDUCTOR CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES O DOCUMENTO ANALOGO QUE LA SUSTITUYA. OSTENTA DISTINTIVOS SERVICIO PRIVADO AMBITO NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 14/02/98

Matrícula: A 6560AW

N.º Expediente: S/700/1998

Denunciado: SANCHEZ BALLESTA, ALEJANDRO

Denunciante: G.C.T.LORCA/3003-74339004

Último domicilio conocido: PLAZA SAN PEDRO, 8, SEGUNDO MURCIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO TUBOS DE ALUMINIO DESDE SAN JAVIER HASTA SAN PEDRO CON UNA TARJETA DE TRANSPORTES CUYO PLAZO DE VALIDEZ HA VENCIDO. VISADO 1992.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 11/02/98

Matrícula: MU5690AP

N.º Expediente: S/706/1998

Denunciado: GUINDO ESCRIBANO, MIGUEL

Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23200988

Último domicilio conocido: NOGAL, 3 Y 16 HUERCAL OVERA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MUEBLES DESDE LORCA HASTA AGUILAS CON LA TARJETA DE TRANSPORTES CADUCADA, VALIDA HASTA EL DIA 31-01-98. LLEVA DISTINTIVOS NACIONALES DE SERVICIO PRIVADO.

Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 5,000

Fecha Denuncia: 28/02/98

Matrícula: AL2531 N

N.º Expediente: S/748/1998

Denunciado: ELLEKOTTEN HILDEGARD

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-23236108

Último domicilio conocido: ISLA DRAGONERA, 45 B ORIHUELA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE CONSTRUCCION DESDE LOS ALCAZARES (MU) HASTA PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE) CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 142 A) L 16/87 Y 199 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 15,000

Fecha Denuncia: 25/02/98

Matrícula: A 6039BT

N.º Expediente: S/759/1998

Denunciado: NAVARRO DOMINGUEZ, JOSE DAMIAN

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-22404575

Último domicilio conocido: Mª DEL CARMEN, 42 SANGONERA LA VERDE

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PRODUCTOS DE BOLLERIA PARA REPARTO CARECIENDO DE LOS DISTINTIVOS DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90

Sanción: 15,000

Fecha Denuncia: 02/03/98

Matrícula: MU6880AX

N.º Expediente: S/782/1998

Denunciado: CAZORLA JIMENEZ, FRANCISCO

Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23226042

Último domicilio conocido: GUITARRISTA JUAN ARKAS, 5 ALMERIA
Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE MATERIAL DE CONSTRUCCION DESDE ALMERIA HASTA ALCANTARILLA (MU) FUERA DEL AMBITO AUTORIZADO. POSEE TARJETA AUTONOMICA DE ANDALUCIA. OSTENTA LOS DISTINTIVOS DE SU TARJETA.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: ART. 90 LOTT 200.3 RGTO

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 23/02/98

Matrícula: AL2239 O

N.º Expediente: S/805/1998

Denunciado: ATENEO CARGO, S.L.

Denunciante: INSPECCION DE TRANSPORTES

Último domicilio conocido: CN-IV KM:536 EDF.EUROSEVILLA,4
MODULO 3 SEVILLA

Hechos: REALIZAR LA FUNCION PROPIA DE AGENCIA DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CARECIENDO DE LA AUTORIZACION PRECEPTIVA, SEGUN ACTA DE INFRACCION N.º 73/98 ADJUNTA.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 03/03/98

Matrícula: SE06707R

N.º Expediente: S/826/1998

Denunciado: GALERA MORENO, ALFONSO

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Último domicilio conocido: ENRIQUE FUNES, 18 BARRIO SAN ANTONIO LORCA

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)

Sanción: 10,000

Fecha Denuncia: 18/02/98

Matrícula: MU3532 F

N.º Expediente: S/880/1998

Denunciado: HERMANOS LOPEZ COLL, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-22468629

Último domicilio conocido: CTRA. ALICANTE KM:1 MURCIA

Hechos: TRANSPORTAR MAQUINAS RECREATIVAS, DESDE MURCIA A HELLIN (ALBACETE) CARECIENDO DEL VISADO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES EN VIGOR. PRESENTA TARJETA AÑO 95/96.

Norma Infringida: ART. 142 A) L 16/87 Y 199 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 15,000

Fecha Denuncia: 10/03/98

Matrícula: MU3697AV

N.º Expediente: S/959/1998

Denunciado: JADEMUR, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27462200

Último domicilio conocido: CTRA. BENIEL, 25 ALQUERIAS

Hechos: TRANSPORTAR 25 CAJAS DE EMBUTIDO DESDE ALQUERIAS (MU) HASTA CIEZA (MU), CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACION ESPECIAL PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS (TMP) VEHICULO ISOTERMO NORMAL.

Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 S) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: R.D. 2312/85

Sanción: 230,000

Fecha Denuncia: 20/03/98

Matrícula: MU3451AJ

N.º Expediente: S/982/1998

Denunciado: VIVANCOS NAVARRO, MANUEL

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-23216878

Último domicilio conocido: AVDA. SIERRA ESPUÑA, 12 ALHAMA DE MURCIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 1400 LITROS DE LECHE DEL CAMPO DE CARTAGENA HASTA ALHAMA DE MURCIA, NO LLEVANDO LA TARJETA DE TRANSPORTES EN LUGAR VISIBLE.

Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 5,000

Fecha Denuncia: 23/02/98

Matrícula: MU6915 Z

N.º Expediente: S/991/1998

Denunciado: MIRICE, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-27438554

Último domicilio conocido: SAN MARCOS, 12 MURCIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MATERIAL DE OBRAS DESDE ALCANTARILLA HASTA ALBATERA CON UN PESO TOTAL DE 4160 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 2790 KGS. EXCESO 1370 KGS. COMPROBADO EN BASCULA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.

Norma Infringida: ART. 141 I) L 16/87 Y 198 J) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 125,000

Fecha Denuncia: 17/02/98

Matrícula: MU1383AU

N.º Expediente: S/998/1998

Denunciado: ISIDORO URRESTARAZU CAPELLAN

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3000-27438554

Último domicilio conocido: ALCALDE DIAZ ZAFRA, 14. 3º A MALAGA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UNA MESA DESDE MALAGA HASTA YECLA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE

Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 5,000

Fecha Denuncia: 04/03/98

Matrícula: M 9129SB

N.º Expediente: S/1009/1998

Denunciado: ANTONIO ABELLAN MARTINEZ

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Último domicilio conocido: CARRIL CASILLAS ZARANDONA

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19/09/95. BOE 02/10/95

Sanción: 10,000

Fecha Denuncia: 31/03/98

Matrícula: MU7388BF

N.º Expediente: S/1014/1998

Denunciado: GARCIA CANO, ROGELIO

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-22404575

Último domicilio conocido: C/DEL AGUILA, 8 2o C ALICANTE

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 40 JAULAS, CON 400

CONEJOS DESDE TOTANA (MURCIA) HASTA REDOVAN (ALICANTE) CARECIENDO DE LA TARJETA DE VISADO DE TRANSPORTE, LLEVA DISTINTIVOS DE AMBITO LOCAL DE SERVICIO PUBLICO

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 16/03/98
Matrícula: A 0655BW

N.º Expediente: S/1028/1998
Denunciado: CASTELLON CASTELLON, CARMEN
Denunciante: G.C.T. MURCIA 3001-74418319
Último domicilio conocido: NORTE, 15 ALCANTARILLA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ROPA DE CONFECCION PARA SU VENTA AMBULAANTE DESDE ALCANTARILLA HASTA LAS TORRES DE COTILLAS, CARECIENDO DEL VISADO DE TRANSPORTES DEL AÑO EN CURSO, PRESENTA VISADO AÑO 1996, N.º TARJETA 6379760 MPC

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 24/03/98
Matrícula: MU1144AF

N.º Expediente: S/1032/1998
Denunciado: JADEMUR, S.L.
Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-27462200
Último domicilio conocido: CTRA. BENIEL, 25 ALQUERIAS

Hechos: TRANSPORTAR 25 CAJAS DE EMBUTIDO, DESDE ALQUERIAS (MU) HASTA CIEZA (MU), CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES DE 1998 Y ANTERIORES. OBSTENTA DISTINTIVOS DE AMBITO NACIONAL Y FONDO BLANCO. LLEVA FINALIZADA VALIDEZ DE INSPECCION TECNI

CA PERIODICA
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 20/03/98
Matrícula: MU3451AJ

N.º Expediente: S/1083/1998
Denunciado: IMPRESIONES DEL SEGURA, S.L.
Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-22469779
Último domicilio conocido: CTRA. N-301, 387 ESPINARDO
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL (MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE CONSTRUCCION) DE MOLINA DE SEGURA A CABO DE PALOS, CARECIENDO DE TARJETA-VISADO DE TRANSPORTE. PRESENTA DISTINTIVOS DE SERVICIO PRIVADO, AMBITO NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 06/03/98
Matrícula: MU7913 V

N.º Expediente: S/1092/1998
Denunciado: FORQUI S.A.
Denunciante: G.C.T.CARAVACA/3002-22454859
Último domicilio conocido: CARTAGENA 25 MURCIA
Hechos: TRANSPORTAR PRODUCTOS DE LIMPIEZA DESDE MULA HASTA LAS TORRES DE COTILLAS, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO

DE TRANSPORTES O DOCUMENTO OFICIAL QUE LA SUSTITUYA. OSTENTA DISTINTIVOS AMBITO TRANSPORTE NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 142 A) L 16/87 Y 199 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 15,000
Fecha Denuncia: 20/02/98
Matrícula: MU7915 K

N.º Expediente: S/1100/1998
Denunciado: TRANSURESTE, S.A.
Denunciante: POL.LOCAL MURCIA 30566
Último domicilio conocido: TRIUNFO, 5 MURCIA
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS

CARECIENDO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 04/03/98
Matrícula: MU8612 M

N.º Expediente: S/1127/1998
Denunciado: MUEBLES ZYTRANX
Denunciante: P.LOCAL MURCIA 566
Último domicilio conocido: CARRIL CAPITAN, S/N SANGONERA LA VERDE

Hechos: REALIZAR EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS CARECIENDO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES (CADUCADA).

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 04/03/98
Matrícula: MU1939AJ

N.º Expediente: S/1130/1998
Denunciado: FRANCISCO JOSE FERNANDEZ SABATER
Denunciante: D.VOLUNTARIA D.TOMAS NAVARRO ALCOBAS
Último domicilio conocido: CARRIL DEL MOLIN KM 1,000 MURCIA
Hechos: TRANSPORTAR 78 CAJAS VACIAS Y 18 CON LIMONES (PESO 426 KGS) DESDE BIGASTRO HASTA SANTOMERA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 27/02/98
Matrícula: MU0942BK

N.º Expediente: S/1196/1998
Denunciado: MARTINEZ GUILLAMON, RAFAEL
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-27438554
Último domicilio conocido: HERNANDO DE NUÑO, 60 JUMILLA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PLASTICO DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA TERUEL CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 15/04/98
Matrícula: MU9091 S

N.º Expediente: S/1199/1998
Denunciado: GABRIEL NICOLAS SL

Denunciante: PL.MURCIA 30566
Último domicilio conocido: AVDA.DE LOS JERONIMOS,1 GUADALUPE
Hechos: RELAZAR UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS LLEVANDO LA AUTORIZACION CADUCADA.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 25/03/98
Matrícula: MU6498AL

N.º Expediente: S/1352/1998
Denunciado: FERNANDEZ GARCIA, Mª JESUS
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27462200
Último domicilio conocido: PUENTE DON PEDRO, 158 ALMORADI
Hechos: TRANSPORTAR OCHO OBREROS INCLUIDO EL CONDUCTOR DESDE LIBRILLA (MU) HASTA ALMORADI (A) CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES DE 1998 Y ANTERIORES, ASI COMO DE AUTORIZACION ESPECIFICA PARA TRANSPORTAR LOS CITADOS VIAJEROS.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 08/04/98
Matrícula: A 2188AT

N.º Expediente: S/1418/1998
Denunciado: TRANSPORTES PERIFERICOS MURCIANOS, S.A.
Denunciante: INSPECCION DE TRANSPORTES
Último domicilio conocido: ESTACION DE AUTOBUSES MURCIA
Hechos: INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE EXPLOTACION DE LA ESTACION DE AUTOBUSES DE LORCA, SEGUN ACTA DE INFRACCION N.º 163/98 ADJUNTA.

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 O) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 40,000
Fecha Denuncia: 11/05/98
Matrícula: 0 0000 0

N.º Expediente: S/1439/1998
Denunciado: AGUERA ZAPATA, ANTONIO
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-22971375
Último domicilio conocido: MENORCA, 6 EL HONDON CARTAGENA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA DESDE CARTAGENA HASTA LOS ALCAZARES, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS DE CARACTER PRIVADO Y AMBITO NACIONAL. PRESENTA TARJETA VALIDA HASTA FINALIZAR VISADO 19

97.
Norma Infringida: ART. 142 A) L 16/87 Y 199 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 15,000
Fecha Denuncia: 03/04/98
Matrícula: MU3077BD

N.º Expediente: S/1630/1998
Denunciado: JOSE TOVAR E HIJOS, S.L.
Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-74418319
Último domicilio conocido: PINTOR JOAQUIN, 2 TORREAGUERA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE 4000 KGS, LIMONES DESDE ROCHE (CARTAGENA) HASTA LOS GARRES CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES ASI COMO

JUSTIFICANTE DE SOLICITUD

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 11/05/98
Matrícula: MU2302 K

N.º Expediente: S/1696/1998
Denunciado: LOPEZ MUÑOZ GINES
Denunciante: G.C.T. LORCA, 3005-23195784
Último domicilio conocido: LAVADERO MAZARRON
Hechos: TRANSPORTAR UN CARGAMENTO DE TOMATES Y CALABACINES (1.500 KGS) DE MAZARRON (MURCIA) A ALBACETE, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 142 A) L 16/87 Y 199 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 15,000
Fecha Denuncia: 14/05/98
Matrícula: MU9988 B

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

11674 Anuncio de adjudicación de contrato de concurso.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- Número de expediente: 31/98.

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Trabajo.
- Descripción del objeto: Plan de gestión piscícola de la Región de Murcia.
- Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 22 de junio de 1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Urgente.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 7.772.000 pesetas.

5. Adjudicación.

- Fecha: 27 de julio de 1998.
- Contratista: Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 7.700.000 pesetas.

Murcia a 10 de agosto de 1998.—El Secretario General,
Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.

Consejería de Sanidad y Política Social

ISSORM. Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones. Servicio de Pensiones.

11276 Notificación a perceptores de la Ley de Integración del Minusválido.

Por el presente, se hace saber a las personas que se relacionan en el anexo I, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, perceptores de la Ley de Integración del Minusválido, que ha concluido el plazo fijado en las respectivas normas reguladoras para presentar la declaración anual del pensionista, sin tener constancia en este Instituto de que dichas personas hayan cumplido esta obligación. Asimismo, se informa que, si en el plazo de 10 días desde la publicación de este Edicto, no se presenta la indicada declaración anual, se procederá a la suspensión de la pensión y, transcurridos tres meses desde esta suspensión, se emitirá resolución de extinción de estas prestaciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 16 del Real Decreto 357/91, 29 del Real Decreto 383/84 y 10.4 del Real Decreto de 2.620/81.

Las declaraciones anuales de los pensionistas deberán presentarse en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, sita en Ronda de Levante, 16, esquina Juan XXIII - Murcia.

Murcia a 31 de julio de 1998.—La Directora General del Instituto de Servicios Sociales, **Diana Asurmendi López**

ANEXO I

PERCEPTORES DE LA LEY DE INTEGRACIÓN DEL MINUSVÁLIDO (LISMI)

DNI	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD
22793223	NAVARRO CANO, ENCARNACION	AVDA. LA LIBERTAD, 7 E. CONSUL 4 I	30009	MURCIA
22155633	NAVARRO CANOVAS, FERNANDO	ISAAC PERAL, 2, 1 C	30151	SANTO ANGEL
23205458	NAVARRO CARRILLO, ISABEL	DIP PULGARA PTE ALTO	30800	PULGARA
22194440	NAVARRO GALLEGO, M OLIVA	CTRA DE BENIEL 11	30580	ALQUERIAS
23099561	NAVARRO MARTINEZ, JOSEFA	CNO VIEJO DEL PUERTO 62 TORRECILLA	30800	LORCA
91369	NAVARRO MIÑANO, RAMONA	OBISPO PEDRO BARROSO 4 3	30011	MURCIA
23148468	NAVARRO MORA, MARIA	PTE LA PIA- DIP LA PULGARA	30800	LORCA
27476664	NAVARRO MORENO, ADELINA	CTRA. CHURRA JUNTO BAR SUAVE	30110	CHURRA
23071753	NAVARRO SEGURA, M JOSEFA	CAMINO CARTAGENA DPTCION TERCIA	30815	LA TERCIA
22286727	NICOLAS MARTINEZ, ISABEL	LEPANTO 4 1	30008	MURCIA
22152670	NICOLAS RIQUELME, MARIA	POETA VICENTE MEDINA 12 2 D	30007	MURCIA
74257925	NICOLAS VIGUERAS, CARMEN	CTRA ALCANTARILLA	30869	LA RAYA
74411651	NOGUERA MARIN, M DOLORES	MAYOR SEVILLA 40	30850	TOTANA
32239727	NUÑEZ GANDOY, ANTONIA	AZUCENAS 22 2	30205	CARTAGENA
23084739	ORCAJADA CANO, JOSEFA	EMILIO PI/ERO 18 1 A	30870	MURCIA
22235060	ORTEGA MARTINEZ, JOSEFA	JUAN XXIII 13	30510	YECLA
23116364	ORTIZ SANCHEZ, DIEGO	MAJADA LOS LLANOS	30870	MAZARRON
21820789	ORTUÑO MURCIA, LEONOR	INGENIERO MELCHOR DE LUZON 2 1	30007	MURCIA
23167526	PACO MARIN, PEDRO DE	SAN ABDON 50	30420	CALASPARRA
23150295	PAEZ JIMENEZ, ANA	DEL PILAR 19	30880	AGUILAS
38231891	PAEZ SARABIA, CARMEN	LA UNION 20	30710	LOS ALCAZARES
74397254	PALACIOS POLO, MAGDALENA	DESPIO 43	30850	TOTANA
74318606	PALAO LOPEZ, JUANA	ALQUERIA 91	30520	JUMILLA
45227519	PALMA DOMINGUEZ, ANGUSTIAS	PEDRO ANTONIO DE ALARCON SN	30600	ARCHENA
22301349	PALOMARES PORRAS, FRANCISCO	PEPE DEL RINCON B PROGRESO	30012	MURCIA
22283150	PARADA SARAVIA, M ANTONIA	ASTURIAS 2 3 IZDA	30009	MURCIA
22817910	PARDO ALCARAZ, M DEL CARMEN	CTRA LA UNION 6	30730	SAN JAVIER
23176665	PARRA MOLINA, M DOLORES	ESCUCHA ESTANCO	30800	LORCA
19946629	PASTOR FEREZ, GABRIELA	CALERA 19 BAJO	30820	ALCANTARILLA
22267761	PASTOR GOMEZ, JOSEFA	CARTAGENA 1	30565	LAS TORRES DE COTILLAS
22257408	PASTOR INIESTA, CARMEN	C/RIO EBRO, BQ 2-1-IZQ PG PAZ	30006	MURCIA
22462422	PAYA PACHECO, JOSEFA	JAIME 1 EL CONQUISTADOR 5 12 D	30008	MURCIA
22874680	PEDREÑO HERNANDEZ, CARMEN	CAMPOAMOR 48 LOS DOLORES	30080	CARTAGENA
74323641	PEDREÑO RUBIO, JOSEFA	CNO DE LOS PINOS 290	30570	BENIJAN
74322039	PELEGRIN ARCE, CARMEN	SOL 3	30579	TORREAGUERA
23216405	PELEGRIN LOPEZ, MARIA	DIP LA ESCUCHA	30800	LORCA
22356027	PELLICER ROS, ANTONIA	CTRA ALCANTARILLA 121	30166	NONDUERMAS
22455264	PELLICER TORMOS, RITA	HUERTO PAGO LAS VI/AS 7	30820	ALCANTARILLA

22368180	PEREA ALVARADO, MARIA	PEDANIA DE BARINAS SN	30640	ABANILLA
23149262	PERET-CHUECO MANZANERA, ANTONIA	BO. POLONIA, 102 =DIP. TERCIA=	30800	LORCA
23098077	PEREZ GARCIA, ANA	LA ESCUCHA	30800	LORCA
23140049	PEREZ GARCIA, ANA	DIP PURIAS BAR MI JOSE	30813	PURIAS
22851999	PEREZ GARCIA, LUCAS	VICTORIA 52 BAJO	30390	LA ALJORRA
21267415	PEREZ JIMENEZ, ANA	RONDA NORTE, 9 7 C	30009	MURCIA
22171547	PEREZ JIMENEZ, FRANCISCA	LOS CARROS 30 1 IZ	30820	ALCANTARILLA
74276256	PEREZ MARTINEZ, DOLORES	ACEQUIA ALJADA, 9	30161	LLANO DE BRUJAS
74256326	PEREZ MENCHON, FRANCISCA	CNO DE LA VIA,20	30012	SANTIAGO EL MAYOR
23179918	PEREZ PAREDES, ANA	DIP ESPARRAGAL -LOS FRANCOS-	30891	LORCA
22836309	PEREZ PEREZ, JUANA	LUIS GONGORA, 8 BDA SANTIAGO MIRAN	30319	MIRANDA
23182314	PEREZ PEÑAS, MARIA	CTRA AGUILAS 52 DIP CAMPILLO	30800	LORCA
22191273	PEÑARANDA RABADAN, JOSEFA	CEMENTERIO NTRO PADRE JESUS	30100	ESPINARDO
25240865	PINEDA MARQUEZ, FRANCISCO	VENTA DE TOMAS ROMAN	30520	JUMILLA
74283947	PINTADO LOPEZ, M REMEDIOS	CTRA ALCANTARILLA 11 P	30166	NONDUERMAS
23209639	PIÑA PIÑA, AGUSTINA	GENERAL MOSCARDO 16	30870	MAZARRON
22388091	PLAZA ECHENIQUE, CARMEN	CARMEN 5 3	30002	MURCIA
21314991	POMARES DEL CERRO, TRINIDAD	VILLALBA CORTA, 2	30202	CARTAGENA
45270890	POZO MOLINA, M ISABEL	JOAQUIN PEVALVER, 2	30366	EL ALGAR
22371262	QUILES PEREA, MARIA	PEDANIA DE BARINAS	30648	BARINAS
23229102	QUIÑONERO CORONEL, M ANTONIA	PEREZ CASAS, 74, 2 IZQ.	30800	LORCA
74414561	RAMIREZ HERNANDEZ, ANTONIA	NI/O 14	30880	AGUILAS
74318686	RAMOS SIMON, DOLORES	4 DISTRITO 125	30520	JUMILLA
23178690	REINALDOS NAVARRO, CLEMENTA	CNO HONDO CASA TRONERA	30429	CAMPILLO
22153003	REQUENA PINEDO, PETRONILA	MARIANO VERGARA 31-1-IZQ	30003	MURCIA
22952834	RIO CONESA, ANTONIO JOSE DEL	STA MONICA,1-2-A BO VIRGEN CARIDAD	30202	CARTAGENA
22198351	RIQUELME MARIN, CARMEN	CTRA DE BENIAJAN 152	30570	BENIAJAN
23188640	ROBLES JIMENEZ, MARIA RESURRECCION	BUENOS AIRES 13 BAJO	30820	ALCANTARILLA
22977052	ROCA GALIAN, ELENA	LOMAS DE ARRIBA, 22	30740	SAN PEDRO DEL PINATAR
22387079	ROCA PEÑALVER, JOSEFA	JULIAN CALVO 7-4	30004	MURCIA
23215777	RODRIGUEZ BOTI, DOLORES	SALITRE 7	30850	TOTANA
23150849	RODRIGUEZ LUCAS, ISABEL	TAMBOJAR 35	30850	TOTANA
22274255	RODRIGUEZ MARTINEZ, ASUNCION	RECTOR JOSE LOUSTEAU	30006	MURCIA
74401308	RODRIGUEZ MOLINA, JUANA M	RAMBLA DE LA SANTA 1 2 D	30850	TOTANA
23117143	RODRIGUEZ SANCHEZ, ASUNCION	RUEDA 32	30440	MORATALLA
22882316	ROMAN ROS, ANGELES	ALFONSO X EL SABIO, 14-3-C	30204	CARTAGENA
23136759	ROMAN SANCHEZ, ISABEL	DIP LEIVA	30620	FORTUNA
22328977	ROMERO GALLARDO, FRANCISCA	CTRA ALGEZARES KM 2 SN B PROGRESO	30012	MURCIA
74423116	ROMERO HERNANDEZ, AGUEDA	C/ARAPILES, 11	30840	ALHAMA DE MURCIA
23157935	ROMERO SEVILLA, EULALIA	SOLDADO ROSIQUE PTA 3 7 B ED DANUB	30080	CARTAGENA
22444165	ROMERO VICENTE, ANTONIO	JOSE SERGA 22	30565	LAS TORRES DE COTILLAS
22955586	ROS VALLES, SALVADOR FCO	TIERNO GALVAN 26 7 A	30203	CARTAGENA
22179598	ROSIQUE ORTIZ, JOSEFA	RIO MULA BL C 17 3 A	30006	MURCIA
22317497	RUBIO LOPEZ, ENCARNACION	AVDA JUAN CARLOS I 29 B	30848	SANTO ANGEL
23180558	RUIZ GARCIA, JUAN	LA ESCUCHA	30800	LORCA
1576067	RUIZ MARIN FERNANDEZ, AMALIA	PLAZA STA MARTA 3	30008	MURCIA
23072298	RUIZ REINALDOS, ANA MARIA	GABRIEL GONZALEZ 7	30800	LORCA
23217324	RUIZ SANCHEZ, ANTONIA	DIP TORRECILLA CNO VIEJO DEL PTO	30817	TORRECILLA
22245860	RUIZ TOMAS, MARIA	FUENTE DEL PINO 50	30520	JUMILLA
23071207	RUIZ VERA, MARIA CARMEN	DP LA HOYA	30816	HOYA
22841287	SAEZ HENAREJOS, ROSENDA	GRANADOS 11	30740	SAN PEDRO DEL PINATAR
22436796	SALAMANCA CERDA, JOSE	SANTA RITA BLOQUE 3 ESCALERA 3 3 C	30006	MURCIA
29060153	SALAR GARCIA, JOSE ALFONSO	RELLANO	30500	MOLINA DE SEGURA
74339639	SALINAS BERNAL, DOLORES	LAS PARCELAS CAMINO EL PORRON, 1	30565	LAS TORRES DE COTILLAS
22478105	SALINAS PEREZ, CARMEN	IGNACIO LOPEZ LACAL, 7-I	30820	ALCANTARILLA
50919769	SALMERON GABALDON, DOLORES	ALFONSO X EL SABIO 62	30530	CIEZA
22393987	SAN NICOLAS GOMEZ, FUENSANTA	CANIL DE LOS ALEJOS 72 B	30110	CABEZO DE TORRES
74300712	SANCHEZ ALBALADEJO, ENCARNACION	ESCUELAS 15	30579	TORREAGUERA
23211618	SANCHEZ ASENSIO, M MODESTA	PUENTE DE SAN GINES 8	30800	LORCA
23098013	SANCHEZ AYALA, SOLEDAD	PEREZ CASAS SN	30800	LORCA
74404198	SANCHEZ BARRERAS, CONCEPCION	MERCED 4 5	30001	MURCIA

74318194	SANCHEZ CORBALAN, ROSA	SAN FRANCISCO 20	30100	ESPINARDO
23125378	SANCHEZ DIAZ, ANA	DIP ORTILLO SN	30800	LORCA
74418551	SANCHEZ GALLARDO, VIRTUDES	AV.LOS CHOPOS, 5-2 D (B ROSALES)	30120	EL PALMAR
23216980	SANCHEZ GARCIA, M JUANA	VENTAS DEL PARETON	30850	TOTANA
22224119	SANCHEZ GARCIA, MARIA	AVD GENERALISIMO 51	30700	TORRE PACHECO
22908538	SANCHEZ GARCIA, SATURNINA	BUENOS AIRES 8 LOS DOLORES	30080	CARTAGENA
22157686	SANCHEZ GILABERT, ENCARNACION	SIERRA ESPU/A 44 BAJO	30009	MURCIA
23180809	SANCHEZ LEON, MARIA	DIPT LA HOYA	30800	LORCA
22288225	SANCHEZ LOPEZ, ANA M	CARRIL DE LOS MORATAS 26	30010	MURCIA
22800787	SANCHEZ LOPEZ, SOLEDAD	BAILEN 13 3 D	30300	CARTAGENA
22216010	SANCHEZ MARIN, CONSUELO	AV. REGION MURCIANA, 8	30012	SANTIAGO EL MAYOR
23196417	SANCHEZ MARIN, JOSEFA	GRAN VIA 15	30400	CARAVACA DE LA CRUZ
74423723	SANCHEZ MARTINEZ, ENCARNACION	SAN MIGUEL 13	30430	CEHEGIN
74419865	SANCHEZ MARTINEZ, M DOLORES	LOS MANCHE/OS EDF TICIANO 1 ESC 2	30012	MURCIA
22153935	SANCHEZ MORENO, CARMEN	GALICIA 14	30011	MURCIA
74350937	SANCHEZ MUÑOZ, ASUNCION	OCA/A 7 BDA JOSE M CAPOTA	30080	CARTAGENA
74249442	SANCHEZ PACHECO, AURORA	RAMON Y CAJAL 44	30820	ALCANTARILLA
22173583	SANCHEZ PUERTA, ISABEL	ISAAC ALBENIZ 2 EDF MANUS 2 A 3 ES	30009	MURCIA
22365356	SANCHEZ SALIDO, CONSUELO	JOSE CARIDE 7	30820	ALCANTARILLA
22414989	SANCHEZ SANCHEZ, AMADEA	LUENGO BAJO 5	30440	MORATALLA
23150830	SANCHEZ VALVERDE, ANTONIA	URB VI/A PZA DEL TRABAJO BL 11 3 A	30800	LORCA
23128309	SANCHEZ ZARZO, M JOSEFA	CAMINO VIEJO DEL PUENTE	30800	LORCA
27020417	SANTIAGO CONTRERAS, MARIA	DIPUTACION MORATA - UJEJAR	30800	LORCA
22798736	SEGUI JIMENEZ, DOLORES	LA LABOIZ 5	30366	EL ALGAR
22942577	SEGURA ACIAGA, GINESA	DOCTOR CALANDRE, 33 BDA. S. JOS.OB	30393	CARTAGENA
23120426	SEGURA LOPEZ, TERESA	PULGARA PUENTE LA PIA	30800	PULGARA
23097479	SEGURA LUCAS, SALVADORA	DIP PULGARA PUENTE LA PIA	30800	LORCA
23182843	SEGURA NAVARRO, LUCIA	OBISPO ALBURQUERQUE 3	30800	LORCA
4992012	SERRALLE GONZALEZ, ALFONSA	GALDO, 16 3B	30002	MURCIA
74317835	SERRANO VALVERDE, MANUEL	GENERAL PRIM, 34 0	30110	CABEZO DE TORRES
22393919	SEVA GONZALEZ, M DOLORES	SAN JAIME 11	30140	SANTOMERA
22370457	SIMON DIAZ, MARIA	1 DISTRITO, 93	30520	JUMILLA
22242321	SOLANO MOLINA, MARAVILLAS	ORTEGA Y GASSET 52	30520	JUMILLA
22880832	SOLANO ROS, MATEO	LA MAGDALENA, 1 CUESTA BLANCA	30397	MAGDALENA
22923199	SOLER FERNANDEZ, ANA	SANTO/A POLG FAMA BLOQUE 12 9 D	30006	MURCIA
22185680	SOLER GOMEZ, MARGARITA	SAN FULGENCIO 10	30620	FORTUNA
22417295	SORIANO VAZQUEZ, LUISA	SAUCE B A INFANTE DON JUAN MANUEL	30011	MURCIA
74266976	TOMAS MARTINEZ, MARIA	CABECICO 16	30520	JUMILLA
22180743	TORNEL MOLINA, CARMEN	MAYOR 101 BAJO B PROGRESO	30012	MURCIA
22293155	TORO AGRAZ, MARIA DEL CARMEN	SANTO TOMAS 4 B SAN ANTONIO	30800	MURCIA
48491773	TORRES DIAZ, SAMARA MARIA	CARRIL DEL BALSAS, 113	30100	EL RANERO
74250621	TORTOSA MARTINEZ, CONCEPCION	CAMINO DE LOS ROMANOS 78 BAJO	30820	ALCANTARILLA
34783460	TORTOSA MARTINEZ, M CARMEN	MAYOR RESID LA MIMOSA A 2	30006	PUENTE TOCINOS
22394896	TORTOSA SANCHEZ, LORETO	DTR. RUIZ	30157	ALGEZARES
74145867	TOVAR ANDREU, DOLORES	DR MARA/ON 5	30130	BENIEL
22477218	TOVAR SOLER, MARIA MERCEDES	MAYOR B LOS AROCAS 147	30006	PUENTE TOCINOS
23214541	TRENZA MULERO, ANA	DP PULGARA CASAS ROSA PUENT LA PIA	30800	LORCA
22901029	UCLES PEREZ, ISABEL	MARTINEZ ILLESCAS 16	30080	CARTAGENA
22284115	VALERO ALVARADO, MARIA	JUAN BAUTISTA ROMERO 34	30648	BARINAS
22255065	VICENTE MIÑANO, REMEDIOS	GENERAL MOLA 3	30190	ALBUDEITE
22194814	VIDAL ALCARAZ, JOSEFA	BOGOTA 11	30080	CARTAGENA
23135716	VIDAL MARTINEZ, ANA MARIA	LA PARROQUIA LA TOVA	30800	LORCA
22263170	VIVO GARCIA, MARIA	CHACON 2	30176	PLIEGO
22953048	YEPES MUÑOZ, M CARMEN	CMNO VIEJO DE POZO ESTRECHO 49 2 D	30310	LOS BARREROS
23108382	YEPES ROCA, JUANA	MU/OZ CALERO 6 4 B	30880	AGUILAS
23090051	ZAMORA MARTINEZ, CONSTANZA	ROSA 46	30850	TOTANA
23181612	ZAPATA GONZALEZ, ROSA	DIPUTACION PULGARA	30800	PULGARA

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

11535 Decreto Alcalde Sr. Nogueroles Pérez.

En relación con el acuerdo de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 16 de julio actual, sobre propuesta del grupo municipal del PSOE de destitución de la Presidenta de la Comisión, y en cumplimiento de las facultades que me otorgan los artículos 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y el 116 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en resolver:

1.º- Avocar la competencia delegada en doña Matilde Falcó Navarro, como Presidenta de la Comisión de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente, asumiendo la competencia de la misma.

2.º- Dejar sin efecto el decreto dictado el día 27 de enero de 1998, referente a la adscripción del Concejal don Ángel Castillejo Verdú como titular de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente, adscribiendo a la Concejala doña Matilde Falcó Navarro.

3.º- Notificar la presente resolución a los interesados.

4.º- Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de que surta efecto al día siguiente de su firma.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el recurso que se interponga contra la resolución del procedimiento, artículo 14, párrafo 2, de la Ley 30/92.

Y para su cumplimiento lo decreta y firma el señor Alcalde, en Jumilla a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y ocho.—El Alcalde.—La Secretaria.

Lorquí

11542 Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos.

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión del día 28 de mayo de 1998, por el que se aprueba inicialmente la «Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos», de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

ORDENANZA SOBRE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE CONTRA LA EMISIÓN DE RUIDOS

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.-

La presente Ordenanza regula la actuación municipal para la Protección del Medio Ambiente contra las Perturbaciones por Ruidos y Vibraciones.

Artículo 2.-

Quedan sometidas a sus prescripciones, de obligatoria observancia dentro del término municipal, todas las instalaciones, aparatos, construcciones, obras, vehículos, medios de transporte y, en general, todos los elementos y comportamientos que produzcan ruidos, que impliquen riesgo, daño o molestia grave para las personas o bienes de cualquier naturaleza.

Artículo 3.-

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, a través de su delegación en la Policía Local y los Servicios Técnicos correspondientes, de oficio o a instancia de parte, la adopción de las medidas correctoras, señalar limitaciones, ordenar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes, en caso de incumplimiento de lo ordenado.

Artículo 4.-

1.- Las normas de la presente Ordenanza, son de obligatorio y directo cumplimiento, sin necesidad de un previo acto de requerimiento de sujeción individual, para toda la actividad que se encuentre en funcionamiento, ejercicio o uso, y comporte la producción de ruidos y vibraciones molestos o peligrosos.

2.- Las expresadas normas serán obligatoriamente exigibles a través de los correspondientes sistemas de licencias o autorizaciones municipales para toda clase de construcciones, obras en la vía o instalaciones industriales, comerciales y de servicio, así como para su ampliación, reforma o demolición, que se proyecten, ejecuten o realicen a partir de la vigencia de esta Ordenanza.

3.- En todo caso, el incumplimiento o inobservancia de las repetidas normas o de las condiciones señaladas en las licencias o en actos o acuerdos basados en esta Ordenanza, quedará sujeto al régimen sancionador que en la misma se establece,

Artículo 5.-

1.- La intervención municipal tenderá a conseguir que las perturbaciones por ruidos evitables, no exceda de los límites que se indican en el artículo 6.

2.- Los ruidos se medirán en decibelios ponderados de acuerdo con la escala normalizada A (dB A) y el aislamiento acústico en decibelios (dB).

TÍTULO II

NIVELES DE PERTURBACIONES POR RUIDOS

Artículo 6.-

1.- En el medio ambiente exterior, con excepción de los procedentes del tráfico que se regulan en el título IV, no se

podrá producir ningún ruido que sobrepase los niveles que se indican a continuación:

Valores límite de ruido en el medio ambiente exterior

USO DEL SUELO	NIVEL DE RUIDO PERMITIDO (Leq Db (A))	
	Día	Noche
Sanitario, docente, cultural, teatro, museos, centro de cultura, etc.) espacios naturales protegidos, parques públicos y jardines locales	60	50
Viviendas, residenciales, temporales (hoteles, etc.), áreas recreativas y deportivas no masivas.	65	55
Oficinas, locales y centros comerciales, restaurantes, bares y similares, áreas deportivas de asistencia masiva.	70	60
Industrias, estaciones de viajeros	75	65

El periodo día se entiende entre las 8 y las 22 horas. El periodo noche se entiende entre las 22 y las 8 horas.

2.- Por razón de la organización de actos con especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para modificar con carácter temporal, en determinadas vías o sectores del casco urbano, los niveles señalados en los párrafos precedentes.

Artículo 7.-

1.- En los recintos interiores regirán las siguientes normas:

a) Los titulares de las actividades estarán obligados a la adopción de las medidas de insonorización necesarias para evitar que el nivel de ruido de fondo, existente entre ellos, perturbe el adecuado desarrollo de las mismas u ocasione molestias a los asistentes.

b) En particular, para los establecimientos, actividades y viviendas que se citan en este párrafo, el nivel de los ruidos transmitidos a ellas desde el exterior de los mismos, con excepción de los originados por el tráfico, no sobrepasarán los límites indicados a continuación:

Valores límite de ruido en el interior de los edificios

TIPO DE RECEPTOR	NIVEL DE RUIDO PERMITIDO Leq dB (A)	
	Día	Noche
Sanitario, Docente y Cultura	45	35
Viviendas, hoteles y centros comerciales, restaurantes	50	35

2.- Asimismo, se prohíbe la transmisión, desde el interior de recintos al exterior de niveles sonoros que superen los indicados en el artículo 6 y al interior de los locales colindantes de niveles sonoros superiores a los indicados en el número 7.1 b) anterior.

TÍTULO III

AISLAMIENTO ACÚSTICO DE LAS EDIFICACIONES

Artículo 8.-

A efecto de los límites fijados en los artículos, 6 y 7, sobre protección del medio ambiente en el exterior y en los recintos interiores, se tendrá en cuenta las siguientes prescripciones:

1.- En todas las edificaciones de nueva construcción los cerramientos deberán poseer el aislamiento acústico mínimo exigido por la Norma Básica de Edificación Condiciones Acústicas 1.982 NBE-CA-82, aprobada por Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio («Boletín oficial del Estado» de 7 de octubre de 1982), así como las modificaciones que en el futuro se introduzcan y las otras normas que se establezcan respecto al aislamiento de la edificación.

2.- Los elementos constructivos y de insonorización de los recintos en que se alojen actividades e instalaciones industriales, comerciales y de servicios, deberán poseer el aislamiento suplementario necesario, para evitar la transmisión al exterior o al interior de otras dependencias o locales de exceso de nivel sonoro que en su interior se origine e incluso, si fuere necesario, dispondrán de sistemas de aireación inducida o forzada que permitan el cierre de los huecos y ventanas existentes o proyectadas.

Artículo 9.-

Todo proyecto de actividades e infraestructuras sometidas a evaluación de impacto ambiental, susceptibles de producir impacto por ruido, se adaptará y diseñará las medidas correctoras, en su caso, que garanticen que el nivel de ruido recibido por los receptores y usos del suelo afectados no superará los límites especificados en el art. 6.

Artículo 10.-

En los procesos de autorización para la modificación o ampliación de las actividades señaladas en el artículo anterior, se aplicarán igualmente los niveles establecidos en los artículos 6 y 7.

Artículo 11.-

1.- Las medidas correctoras necesarias para cumplir con el art. 6 se limitarán al control del ruido en la fuente o en su propagación, pudiendo excepcionalmente la Administración competente, para la evaluación o calificación del proyecto, aceptar la adopción de medidas correctoras en los receptores.

2.- Las medidas correctoras en los receptores habrán de garantizar que, como mínimo, los niveles de ruido interior no superan lo establecido en el art. 7. Los costes de estudio, proyecto y ejecución de medidas correctoras en los receptores serán financiadas por el promotor del proyecto autorizado.

3.- Para que la Administración competente acepte como válida la alternativa de aplicar medidas correctoras en los receptores, deberá contarse con el consentimiento de los titulares de los inmuebles afectados.

4.- Los dueños de los edificios receptores vendrán obligados, a requerimiento de la Administración competente a autorizar la entrada en los domicilios de los técnicos encargados de realizar la correspondiente medida de ruido en el interior de los inmuebles.

5.- Los aparatos elevadores, las instalaciones de acondicionamiento de aire y sus torres de refrigeración, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica y demás servicios de los edificios, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen el nivel de transmisión sonora no superior a los límites máximos autorizados en los artículos precedentes tanto hacia el exterior como al interior del edificio.

Artículo 12.-

1.- Deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por sus especiales repercusiones sobre la contaminación acústica, carreteras de nueva construcción o remodelación de sus trazados cuando discurren a través de núcleos de población o a menos de 200 metros de un núcleo de población agrupada.

2.- Los proyectos señalados en los párrafos anteriores y aquellos otros sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental por la normativa en vigor, susceptible de general alteración del medio ambiente sonoro o susceptible de ser afectados por éste en sus Estudios de Impacto Ambiental analizarán con especial detalle:

- Cartografía del nivel de ruido previsto tras el proyecto para los parámetros anteriormente indicados.
- Comparación del nivel previsto con los límites establecidos para los distintos usos del suelo en el art. 6.
- Los Estudios de Impacto Ambiental contendrán en su caso proyectos específicos complementarios de medidas correctoras.

Artículo 13.-

No se permitirá el funcionamiento de actividades, máquinas o instalaciones que generen un nivel sonoro en el interior de las viviendas colindantes o receptores superior al señalado en el art. 7.

Artículo 14.-

1.- No se permitirá el funcionamiento de actividades, máquinas o instalaciones cuyo nivel sonoro exterior a las viviendas, en patios de manzana cerrados, sea superior a 45 dB (A) durante la noche y 55 dB (A) durante el día.

2.- No se permitirá el funcionamiento de actividades, máquinas o instalaciones cuyo nivel sonoro exterior sea superior a los niveles establecidos en el art. 6.

3.- Cuando el nivel de ruido de fondo en la zona de ubicación sea superior a los valores del art. 6 este podrá ser considerado por la Administración autorizante con carácter excepcional como nuevo valor de referencia a no superar.

TÍTULO IV

CARACTERÍSTICAS DE MEDICIÓN

Artículo 15.

La valoración de los niveles de sonoridad que establece la Ordenanza se adecuará a las siguientes normas:

1.- La medición se llevará a cabo, tanto para los ruidos emitidos como para los transmitidos, en el lugar que su valor sea más alto, y si preciso fuera, en el momento y situación en que las molestias sean más acusadas.

2.- Los dueños, poseedores o encargados de aparatos generadores de ruidos, facilitarán a la Policía Local o a los Servicios Técnicos Municipales, el acceso a sus focos de

emisión de ruidos y dispondrán su funcionamiento a las distintas velocidades, cargas o marchas que les indiquen dichos inspectores. Asimismo podrán presenciar el proceso operativo.

3.- El aparato medidor empleado deberá cumplir con la norma UNE 213114/74 (sonómetro de precisión) o cualquier otra norma posterior que lo sustituya.

4.- En previsión de los posibles errores de medición, se adoptarán las siguientes precauciones:

a) Contra el efecto de pantalla: El observador se situará en el plano normal al eje del micrófono y lo más separado del mismo que sea compatible con la lectura correcta del indicador de medida.

b) Contra la distorsión direccional: situado en Estación el aparato, se le girará en el interior del ángulo sólido determinado por un octante y se fijará en la posición cuya lectura sea equidistante de los valores extremos así obtenidos.

c) Contra el efecto del viento: Cuando se estime que la velocidad del viento es superior a 0,8 m/s, se empleará una pantalla contra el viento. Para velocidades superiores a 1,6 m/s. se desistirá de la medición, salvo que se empleen aparatos especiales.

d) Contra el efecto cresta: Se iniciarán las medidas con el sonómetro situado en respuesta rápida (ruido continuo), cuando el indicador fluctuase en más de 3 dB (A) se pasará a la respuesta lenta (ruido discontinuo). En este caso si el indicador fluctúa más de 6 dB (A) se deberá utilizar la respuesta impulso (ruido impulso).

e) Se practicarán series de tres lecturas a intervalos de un minuto en cada fase de funcionamiento del manantial ruidoso, y, en todo caso, un mínimo de tres, admitiéndose como representativo el valor medio más alto alcanzado en las lecturas de la misma serie.

f) En cuanto a las condiciones ambientales del lugar de la medición, no se sobrepasarán los límites específicos por el fabricante del aparato de medida en cuanto a temperatura, humedad, vibraciones, campos electrostáticos y electromagnéticos, etc.

9) Valoración del nivel de fondo: Será preceptivo iniciar todas las mediciones con la determinación del nivel ambiental o de fondo, es decir, el nivel sonoro existente en el punto de medición, cuando se encuentra en funcionamiento la fuente a inspeccionar.

h) En las medidas de ruido en el exterior el sonómetro se situará a 1,2 metros del suelo y a más de 1,5 metros de cualquier fachada. Debe ser calibrado acústicamente antes de cualquier medida.

h.1) Medidas de los niveles de inmisión de ruido, en el interior de los edificios se realizarán en el interior del local afectado y en la ubicación donde los niveles sean más altos, y si fuera preciso en el momento y la situación en que las molestias sean más acusadas y siempre que sea posible a 1,2 metros del suelo y pared o superficie reflectante.

h.2) Las medidas de los niveles de emisión de ruido al exterior a través de paramentos verticales, se realizarán a 1,5 metros de la fachada y a no menos de 1,20 metros del nivel de suelo. En caso de actividades e instalaciones ubicadas en azoteas, se medirá a nivel de fachada.

h.3) De haber sido considerado como límite a no superar, el nivel de ruido de fondo este se medirá con

carácter preceptivo en el acto de inspección y según el procedimiento del apartado siguiente.

h.4) El procedimiento de medida en el interior de las edificaciones seguirá el procedimiento siguiente:

a) Medidas de los niveles de ruido en el local receptor con la actividad o instalación ruidosa funcionando, durante un periodo al menos de 10 minutos.

b) Medida del ruido de fondo en el local receptor (con la actividad o instalación ruidosa parada).

c) Medidas de los niveles sonoros en el local emisor de la actividad o instalación ruidosa.

d) Durante el periodo de medición en los casos a) y c), se mantendrán las mismas condiciones, tanto en el local emisor como en el receptor.

e) La determinación del ruido procedente de la actividad o instalación ruidosa se realizará mediante la sustracción de los niveles energéticos medidos en el apartado a (respecto a los medidos en el apartado b), de acuerdo con la gráfica indicada en el anexo IV de este decreto.

TÍTULO V

VEHÍCULOS A MOTOR Y OTROS

Artículo 16.-

Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, carrocería y demás órganos del mismo, capaces de producir ruidos y vibraciones, y especialmente dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular o con el motor en marcha, no exceda de los límites que establece la presente Ordenanza.

Artículo 17.-

1.- Se prohíbe la circulación de vehículos a motor con el llamado «escape libre» o con silenciador no eficaces, incompletos, inadecuados, deteriorados o con tubos resonadores.

2.- Igualmente se prohíbe la circulación de dicha clase de vehículos cuando por exceso de carga produzcan ruidos superiores a los fijados por esta Ordenanza.

Artículo 18.-

Los límites máximos admisibles para los ruidos emitidos por los distintos vehículos a motor en circulación, serán los establecidos en la normativa vigente sobre homologación de vehículos en lo que se refiere al ruido.

Artículo 19.-

Queda prohibida la expedición de bebidas por los establecimientos de hostelería y similares, para su consumición inmediata en la vía o lugares públicos, salvo en que exista expresa autorización municipal, mediante colocación de mesas y veladores.

Al incumplimiento de la prohibición establecida en el párrafo anterior, le será de aplicación el régimen jurídico sancionador establecido en el artículo 32 y siguientes de la presente Ordenanza, y del mismo serán responsables los dueños de los locales, los consumidores o ambos, según se determine la responsabilidad respectiva de los mismos en el expediente incoado al efecto.

Cuando una actividad de ocio (bar, pub, etc.), favorezca la presencia del público al aire libre, sea en espacio público

o privado, provocando una grave perturbación para la tranquilidad de los vecinos o la seguridad pública, el titular del local se considerará autor, por cooperación necesaria, de las molestias ocasionadas y, en consecuencia, le será de aplicación el régimen jurídico sancionador establecido en el artículo 32 y siguientes de la presente Ordenanza.

Artículo 20.-

Las actividades susceptibles de producir molestias por ruido, deberán ejercer su actividad con las puertas y ventanas cerradas.

Artículo 21.-

Se prohíbe el trabajo nocturno a partir de las 22 horas en los establecimientos ubicados en edificios de viviendas o colindantes con ellas, cuando el nivel sonoro transmitido a aquéllos, exceda los límites indicados en el art. 6 y 7.

Artículo 22.-

1.- Los trabajos temporales como los de obras de construcción pública o privada, no podrán realizarse entre las 22 y las 8 horas si producen un incremento sobre el nivel de fondo de los niveles sonoros del interior de propiedades ajenas. Durante el resto de la jornada en general, los equipos empleados no podrán alcanzar a cinco metros de distancia niveles sonoros superiores a 90 dB (A), a cuyo fin se adoptarán las medidas correctoras que procedan.

2.- Se exceptúa de la prohibición de trabajar en horas nocturnas, las obras urgentes por razones de necesidad o peligro, o aquellas que por sus inconvenientes no pueden hacerse de día. El trabajo nocturno deberá ser autorizado expresamente por la autoridad municipal, que determinará los límites sonoros que deberá cumplir.

Artículo 23.-

1.- Los receptores de radio y televisión, los aparatos reproductores de sonidos, los instrumentos musicales y los aparatos domésticos, se instalarán y usarán de manera que el ruido transmitido a las viviendas, locales colindantes o medio ambiente exterior, no exceda del valor máximo autorizado.

2.- La tenencia de animales domésticos obliga a la adopción de las precauciones necesarias para evitar transgresiones a las normas de esta Ordenanza.

Artículo 24.-

Cualquier otra actividad o comportamiento singular o colectivo no comprendido en los dos artículos precedentes, tales como gritar, cantar, dar portazos y en general todo aquello que produzca una molestia al vecindario y que sea evitable con la observación de una conducta cívica normal, se entenderán incursos en el régimen sancionador de esta Ordenanza.

TÍTULO VI

CONTENIDO DE LOS PROYECTOS, INSTALACIÓN Y APERTURA DE ACTIVIDADES

Artículo 25.-

En la solicitud de licencia municipal de apertura para las actividades sometidas a calificación ambiental susceptibles de producir impacto acústico y ampliación o modificaciones de las existentes, se exigirá que la memoria ambiental contenga un anexo sobre las medidas de

prevención y control de la contaminación sonora que comprenderán memoria técnica y planos con el siguiente contenido:

a) La memoria contendrá las siguientes determinaciones:

- * Descripción del local, con especificación de los usos de los locales colindantes y su situación con respecto a vivienda.

- * Definición del tipo de actividad y horario previsto.

- * Características de las fuentes sonoras y vibratorias.

- * Niveles sonoros de emisión a 1 metro y nivel sonoro total emitido.

- * Nivel sonoro de inmisión en los receptores de su entorno. Descripción de los aislamientos y demás medidas correctoras.

b) Los planos del proyecto serán, como mínimo, los siguientes:

- * Plano de situación.

- * Planos de medidas correctoras y de aislamiento acústico, con detalles de materiales, espesores y juntas.

Artículo 26.-

En los edificios de uso mixto de vivienda y otras actividades, y en locales lindantes con edificios de vivienda, se acentuarán las medidas preventivas en la concepción, diseño y montaje de amortiguadores de vibración, sistemas de reducción de ruidos de impacto, tuberías, conductos de aire y transporte interior, especialmente si el suelo del local emisor está constituido por un forjado, es decir, si existen otras dependencias bajo el mismo como sótanos, garajes, etc.

Artículo 27.-

1.- Con carácter general, en los proyectos e instalaciones de establecimientos de bares con música, discotecas y similares, el nivel de emisión sonora de las instalaciones no podrá exceder de 80 dB(A) medidos en el campo reverberado del local. El acceso del público se realizará a través de un departamento estanco con absorción acústica y doble puerta, cuidando que no existan ventanas o huecos abiertos al exterior.

2.- Excepcionalmente, se podrá autorizar en las actividades señaladas en el punto anterior alcanzar los 85 dB (A) en cuyo caso se colocará destacadamente visible el aviso siguiente: «Los niveles sonoros en el interior de este local pueden producir lesiones en el oído».

3.- Para la obtención del acta de puesta en marcha a que se refiere el artículo 36 de la Ley 1/95 para bares con música, discotecas y similares el titular deberá presentar las certificaciones expedidas por los técnicos redactores de la memoria ambiental y del proyecto que garanticen que la instalación se ajusta a las condiciones aprobadas.

Para la concesión de la licencia de apertura se comprobará previamente si la instalación se ajusta al estudio técnico y la efectividad de las medidas correctoras adoptadas en orden al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 28.-

Asimismo, en los proyectos se considerarán las posibles molestias por ruido que por efectos indirectos puedan ocasionarse en las inmediaciones de su implantación, con el objeto de proponer las medidas correctoras adecuadas para evitarlo o disminuirlos.

TÍTULO VII

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 29.-

El personal técnico correspondiente y los Agentes de la Policía Local, en lo que es de su competencia, podrán realizar en todo momento cuantas inspecciones estimen necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo cursar obligatoriamente las denuncias que resulten procedentes.

Artículo 30.-

La comprobación de que las actividades, instalaciones y obras cumplen las condiciones reglamentarias, se realizará por personal municipal con conocimientos suficientes para tal comprobación, mediante visita a los lugares donde se encuentren las mismas, estando obligados los propietarios y usuarios de aquéllas a permitir el empleo de los aparatos medidores y a facilitar el procedimiento de medición oportuno, conforme se prescribe en el artículo de la presente Ordenanza.

Artículo 31.-

1.- Comprobado por los técnicos municipales que el funcionamiento de la actividad o instalación, o que la ejecución de obras incumple esta Ordenanza, levantarán acta, de la que entregarán copia al propietario o encargado de las mismas. Posteriormente, previa audiencia al interesado por término de diez días, señalarán, en su caso, el plazo para que el titular introduzca las medidas correctoras necesarias.

2.- No obstante, cuando a juicio de dichos servicios la emisión de ruidos o vibraciones suponga amenaza de perturbación grave para la tranquilidad o seguridad pública, propondrán, a título preventivo, con independencia de las sanciones reglamentarias que pudieran proceder, el cese inmediato del funcionamiento de la instalación o ejecución de la obra.

En el caso de que los titulares de establecimientos de hostelería o locales de ocio incumplan la prohibición de servir consumiciones fuera del local autorizado por la licencia o fuera de las mesas y veladores, que, en su caso, también tengan autorizados, o favorezca con su tolerancia que los usuarios de los establecimientos incumplan dicha prohibición y ello provoque, grave perturbación de la seguridad o tranquilidad pública, se podrá sancionar con la suspensión de licencia de apertura por plazo máximo de tres (3) meses, y en caso de reincidencia, con la clausura de locales y retirada definitiva de licencia.

Artículo 32.-

1.- A los efectos de comprobación de los ruidos emitidos por los vehículos a motor, los propietarios o usuarios de los mismos, deberán facilitar las mediciones oportunas a los técnicos, las cuales se efectuarán conforme a las normas establecidas en el artículo 13 de esta Ordenanza.

2.- Los Agentes de la Policía Local, detendrán a todo vehículo que a su juicio, rebase los límites sonoros máximos autorizados, y formularán la pertinente denuncia al propietario, en la que se expresará la obligación de presentar el vehículo en las estaciones municipales de comprobación de ruidos. De no presentarse el vehículo a

reconocimiento en el plazo de quince días naturales, se presumirá la conformidad del titular con los hechos denunciados.

Artículo 33.-

Toda persona natural o jurídica podrá denuncia, ante el Ayuntamiento el anormal funcionamiento de cualquier actividad, instalación o vehículo, comprendido en la presente Ordenanza.

Artículo 34.-

En casos de reconocida urgencia, cuando la intensidad de los ruidos o vibraciones resulte altamente perturbadora, o cuando los mismos sobrevengan ocasionalmente, bien por uso abusivo de las instalaciones o aparatos, bien por deterioro o deficiente funcionamiento de éstos, o por cualquier otro motivo que altere gravemente la tranquilidad o seguridad del vecindario, la denuncia podrá formularse directamente ante la Policía Local o comunicando los hechos teletónicamente.

Este servicio, girará visita de inspección y adoptará las medidas de emergencia que el caso requiera, y enviará las actuaciones a los Servicios Técnicos Municipales, si procede la prosecución del expediente.

Artículo 35.-

Se reputarán faltas, en relación con los ruidos y vibraciones producidos por cualquier actividad, instalación o aparato, obra, vehículos o comportamiento, los actos u omisiones que constituyan infracciones de las normas contenidas en esta Ordenanza, o desobediencia a los mandatos de establecer las medidas correctoras que la Administración Municipal considere adecuada para la eliminación de las molestias o para seguir las conductas que dicha Administración imponga para tal fin.

Artículo 36.-

Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas según la gravedad de las mismas, con multa en la cuantía que se determine.

Artículo 37.-

Sin perjuicio de las sanciones que sean pertinentes, será causa del precintado inmediato de la actividad, instalación o aparato, el superar en más de 10 dB (A) los límites de niveles sonoros para el periodo nocturno y 15 dB (A) para el diurno, establecido en la presente ordenanza.

Artículo 38.-

Las infracciones de los preceptos de esta Ordenanza serán sancionados directamente por la Alcaldía-Presidencia directamente o por delegación, por Delegado competente a propuesta de los servicios correspondientes, quien instruirá el oportuno expediente.

Artículo 39.-

Se aprueba, para la imposición en los expedientes que se tramiten por infracción de inmisión o emisión sonora, el siguiente cuadro de sanciones:

A.- INFRACCIONES LEVES:

1.- Para todo tipo de establecimientos industriales, comerciales o de servicios:

- Primera Infracción: Multa de 25.000 pesetas.
- Segunda Infracción en el plazo de seis meses: Multa de 50.000 pesetas, y clausura temporal de las instalaciones por un periodo de quince días.

2.- Para vehículos a motor:

- Primera infracción: Multa de 5.000 pesetas.
- Segunda infracción en un plazo de seis meses: multa de 10.000 ptas.

3.-Otras infracciones no comprendidas en los apartados anteriores:

- Primera infracción: Multa de 5.000 pesetas.
- Segunda infracción en un plazo de seis meses: multa de 10.000 ptas.

INFRACCIONES GRAVES:

1- Para todo tipo de establecimientos industriales, comerciales o de servicios:

- Tercera infracción leve en el plazo de seis meses: Daría lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador por infracción grave, según art. 72.2.b) de la L.P.M.A., con multa de 100.000 pesetas y clausura temporal de las instalaciones por un periodo de un mes.

Primera infracción grave:

- * Entre 11 y 15 dB (A): Multa de 100.000 pesetas.
- * Entre 16 y 20 dB (A): Multa de 150.000 pesetas.
- * Entre 21 y 25 dB (A): Multa de 200.000 pesetas.
- * 26 o más dB(A): Multa de 250.000 pesetas.

Las anteriores sanciones pecunarias irían acompañadas de la clausura temporal de las instalaciones por un periodo de dos meses.

Segunda infracción grave: Se impondrán sanciones pecunarias con un incremento del 50% de las cantidades anteriormente previstas para cada uno de los tramos delimitados, acompañada de clausura temporal de las instalaciones por periodo de dos meses.

Tercera infracción grave en el plazo de seis meses: Daría lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador por infracción muy grave, según artículo 72.1.i) de la L.P.M.A., con una multa de 500.000 pesetas y clausura temporal, total o parcial de las instalaciones, por un periodo no superior a un año o, en su caso, definitiva.

2.- Para vehículos a motor:

- Entre 11 y 20 dB (A): Multa de 15.000 ptas.
- Más de 20 dB (A): Multa de 20.000 ptas.

3.- Otras infracciones no comprendidas en los apartados anteriores.

- Entre 11 y 20 dB (A): Multa de 20.000 ptas.
- Más de 20 dB (A): Multa de 25.000 ptas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los titulares de las actividades legalmente autorizados o en trámite en la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza Municipal, disponen de un periodo de un año para implantar las medidas correctoras necesarias para el cumplimiento de los niveles máximos de emisión sonora, pudiendo prorrogarse este plazo en casos excepcionales debidamente justificados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango regulen materias contenidas en la presente Ordenanza, en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.

Segunda.- Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lorquí a 3 de agosto de 1998.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.